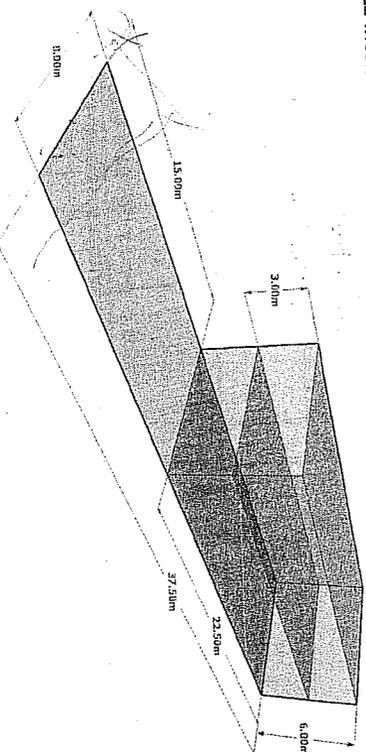


NORMAS DE USOS DEL SUELO

H-300-A

Habitacional Densidad 300

Se permite la construcción de una vivienda por cada 300 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 180 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 8 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 180 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.



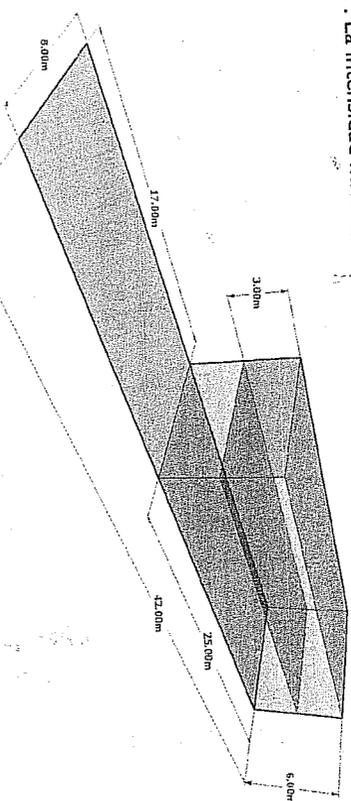
- H-300-A**
- LOTE = 300 m²
- FRENTE = 8 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % ÁREA LIBRE = 40% → 180 x 0.40 = 72



H-333-A

Habitacional Densidad 333

Se permite la construcción de una vivienda por cada 333 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 200 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 8 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 200 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.



- H-333-A**
- LOTE = 333 m²
- FRENTE = 8 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % ÁREA LIBRE = 40%

Se per
result
nivel
mínim
a 250

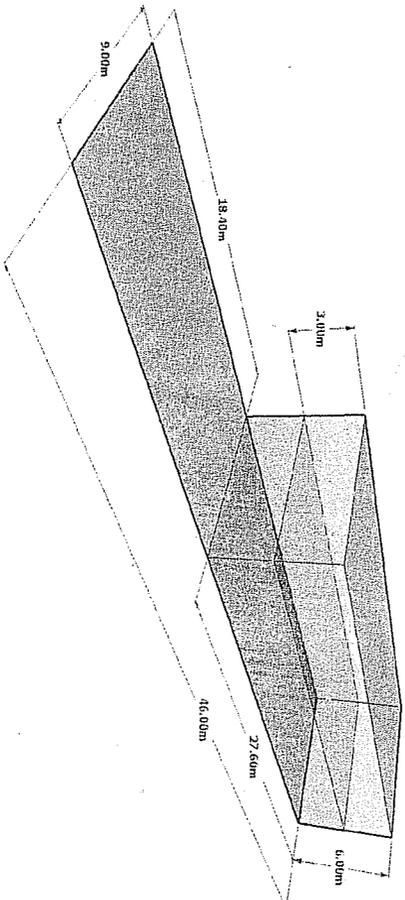
H-417

16 de

H-417-A

Habitacional Densidad 417

Se permite la construcción de una vivienda por cada 417 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 250 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 9 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 250 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.

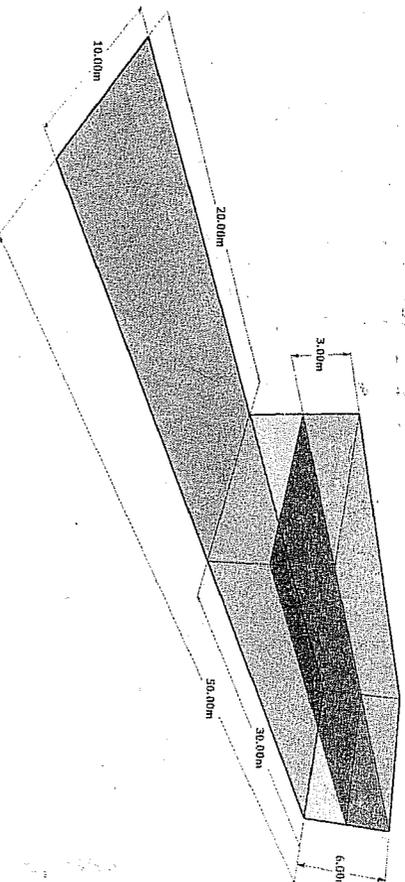


- H-417-A**
- LOTE = 417 m²
 - FRENTE = 9 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 60%
 - % ÁREA LIBRE = 40%

H-500-A

Habitacional Densidad 500

Se permite la construcción de una vivienda por cada 500 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 300 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 300 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.



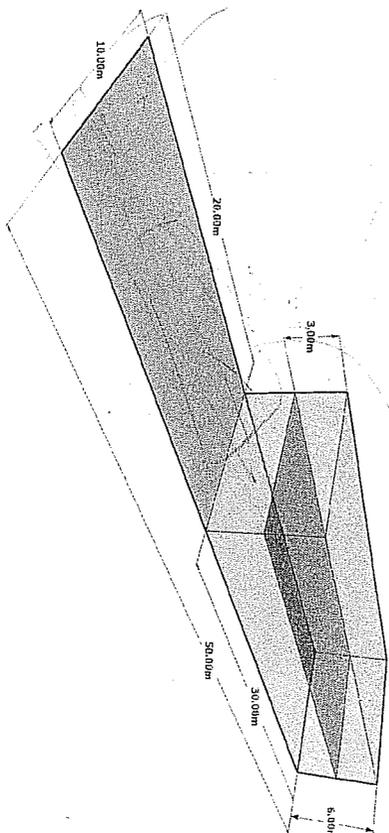
- H-500-A**
- LOTE = 500 m²
 - FRENTE = 10 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 60%
 - % ÁREA LIBRE = 40%

H-500-B

Habitacional Densidad 500

1-833-

Se permite la construcción de una vivienda por cada 500 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones permisionables resultantes sean mayores a 300 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El nivel de mínimo de los predios deberá de ser de 10 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 300 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.



- H-500-B**
- LOTE = 500 m²
- FRENTE = 10 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % AREA LIBRE = 40%



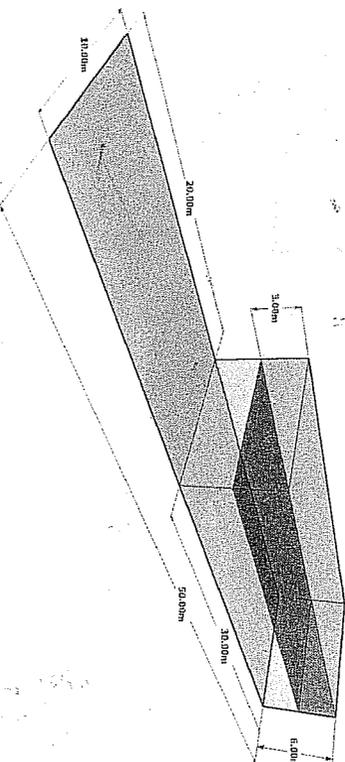
H-500-C

Habitacional Densidad 500

1-833-

Se permite la construcción de una vivienda por cada 500 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones permisionables resultantes sean mayores a 300 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil, debiendo dejar libre el 40% restante. El nivel de mínimo de los predios deberá de ser de 10 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 300 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p.

NOTA: El uso H500C solo aplica para situaciones de hecho y/o regularización de construcciones existentes. No se permite el desarrollo de nuevos asentamientos por ubicarse dentro de un Área Natural Protegida.



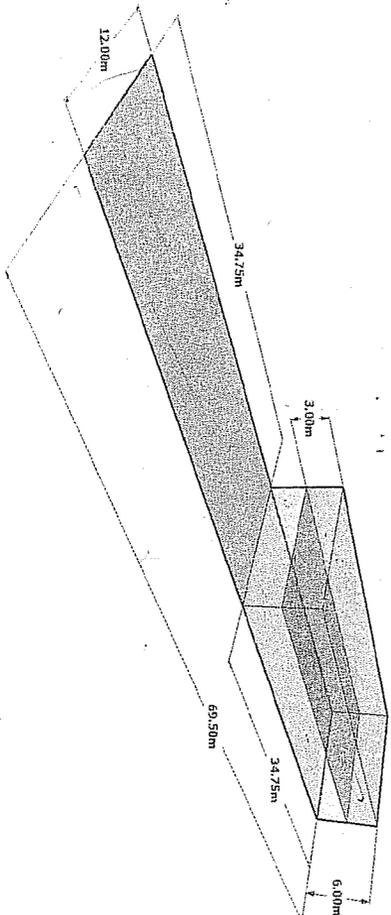
- H-500-A**
- LOTE = 500 m²
- FRENTE = 10 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % AREA LIBRE = 40%

1-833-
desarrollo de nuevos asentamientos por ubicarse dentro de un Área Natural Protegida.

H-833-A

Habitacional Densidad 833

permite la construcción de una vivienda por cada 833 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 500 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil, debiendo dejar libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 12 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 500 m². La intensidad máxima de construcción será de 1 v.s.p.



H-833-A

LOTE = 833 m²
 FRENTES = 12 m
 ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 INTENSIDAD = 1 v.s.p.
 % LOTE A CONSTRUIR = 50%
 % ÁREA LIBRE = 50%

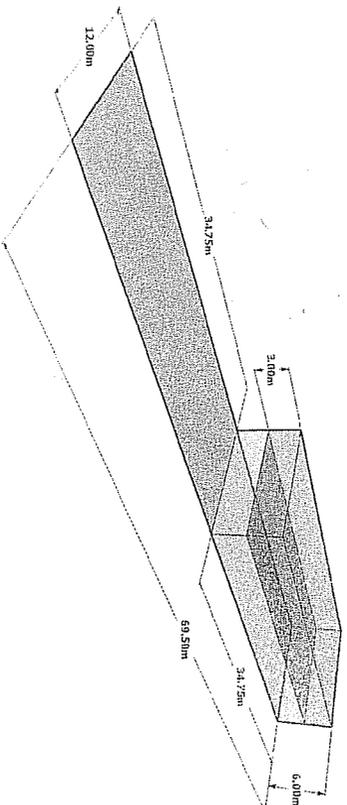
ESTADO DE
MEXICO

I-833-C

Habitacional Densidad 833

permite la construcción de una vivienda por cada 833 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 500 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil, debiendo dejar libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 12 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 500 m². La intensidad máxima de construcción será de 1 v.s.p.

NOTA: El uso H833C solo aplica para situaciones de hecho y/o regularización de construcciones existentes. No se permite el desarrollo de nuevos asentamientos por ubicarse dentro de un Área Natural Protegida.



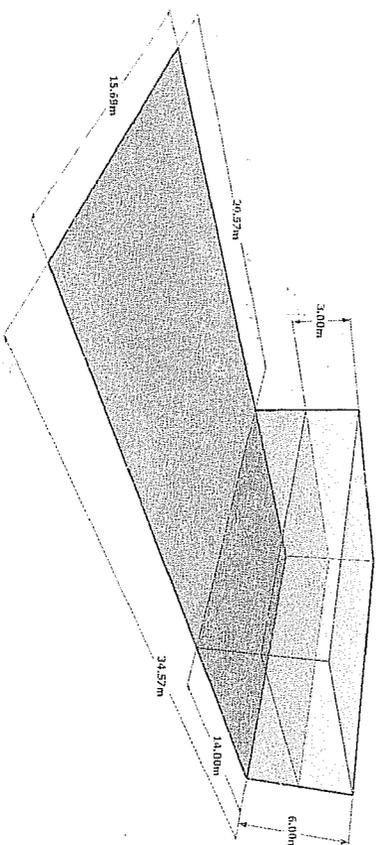
H-833-A

LOTE = 833 m²
 FRENTES = 12 m
 ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 INTENSIDAD = 1 v.s.p.
 % LOTE A CONSTRUIR = 50%
 % ÁREA LIBRE = 50%

H-1000-A

Habitacional Densidad 1000

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1000 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 600 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 40% del predio útil, debiendo dejar libre el 60% restante; el frente mínimo de los predios deberá de ser de 15 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 600 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.8 v.s.p.



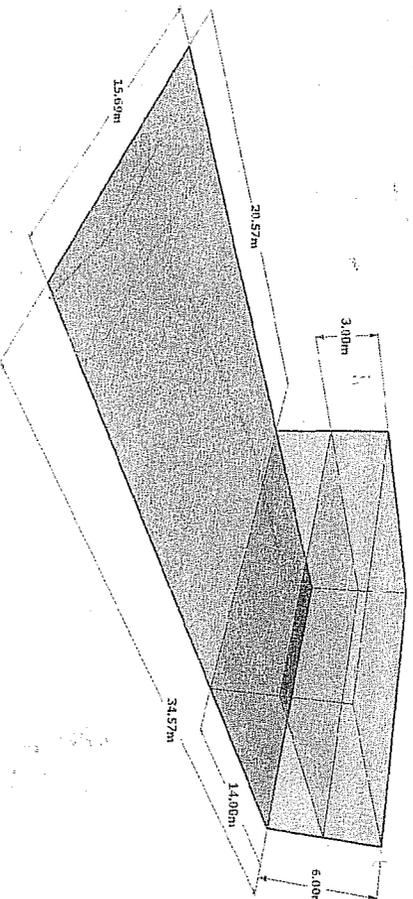
- H-1000-A**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 15 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 0.8 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 40%
 - % AREA LIBRE = 60%



H-1000-B

Habitacional Densidad 1000

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1000 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 600 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 40% del predio útil, debiendo dejar libre el 60% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 15 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 600 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.8 v.s.p.

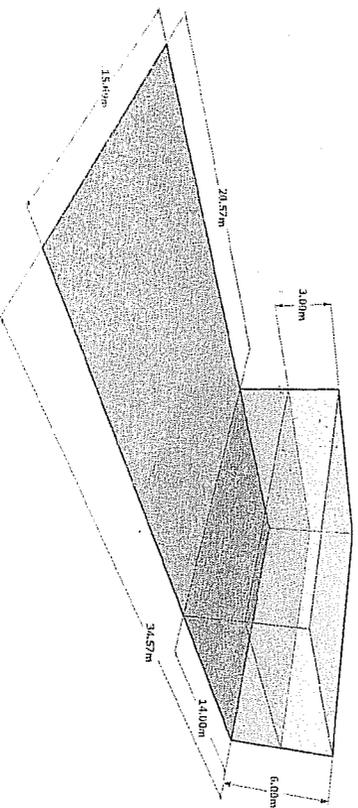


- H-1000-B**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 15 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 0.8 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 40%
 - % AREA LIBRE = 60%

H-1000-C Habitracional Densidad 1000

Se permite la construcción de una vivienda por cada 1000 m² (Terreno bruto). Se permitirán subdivisiones cuando las fracciones resultantes sean mayores a 600 m². Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles, 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 40% del predio útil, debiendo dejar libre el 60% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 15 m y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 600 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.8 v.s.p.

NOTA: El uso H1000C solo aplica para situaciones de hecho y/o regularización de construcciones existentes. No se permite el desarrollo de nuevos asentamientos por ubicarse dentro de un Áreas Natural Protegida.

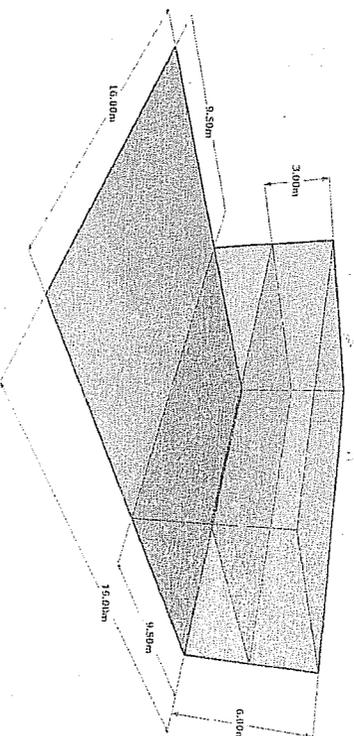


- H-1000-A**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 15 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 0.8 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 40%
 - % ÁREA LIBRE = 60%



CHC-300-A Centro Histórico y Cultural 300

Se permitirá la construcción de comercios y servicios especializados, así como equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio debiendo dejar libre el 50% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 16 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 300 m². La intensidad máxima de construcción será de 1 v.s.p.

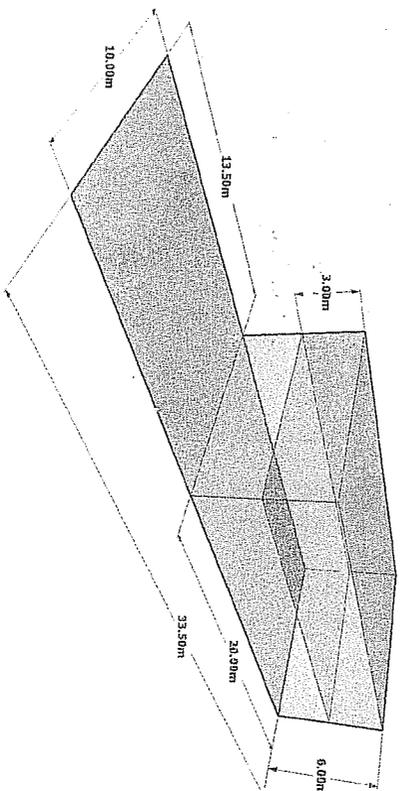


- CHC-300-A**
- LOTE = 500 m²
 - FRENTE = 16 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 1 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 50%
 - % ÁREA LIBRE = 50%

CRU-333-A

Corredor Urbano Densidad 333

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 333 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m, la intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.



CRU-333-A

- LOTE = 333 m²
- FRENTE = 10 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % AREA LIBRE = 40%

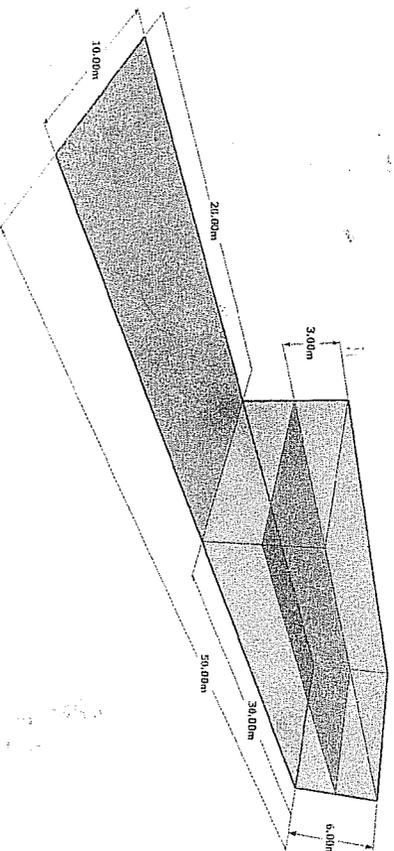


OFICINA REGISTRAL
PUEBLA

CRU-500-A

Corredor Urbano Densidad 500

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 500 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil debiendo dejar libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m, la intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.



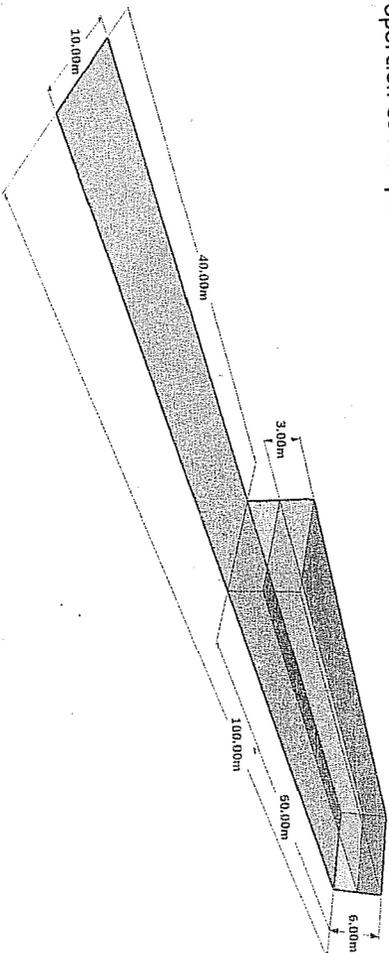
CRU-500-A

- LOTE = 500 m²
- FRENTE = 10 m
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 60%
- % AREA LIBRE = 40%

CRU-1000-A

Corredor Urbano Densidad 1000

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 1000 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio útil dejando libre el 40% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 10 m, la intensidad máxima de construcción será de 1.2 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.



REGISTRAR

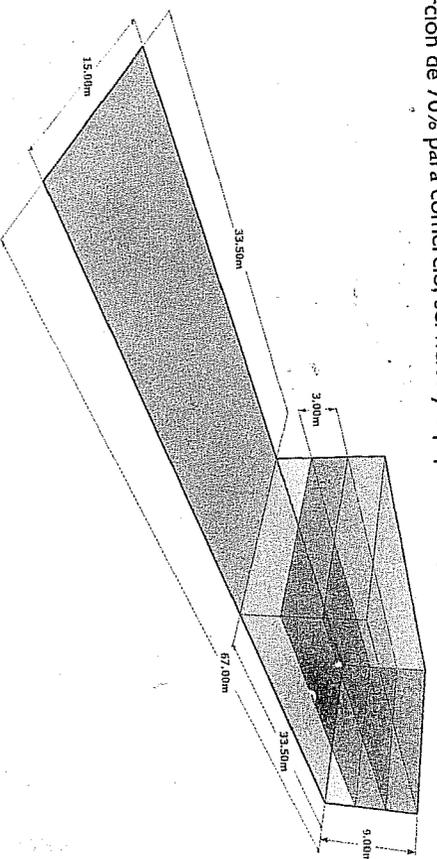
LIBRE

- CRU-1000-A**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 10 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 60%
 - % ÁREA LIBRE = 40%

CRU-1000-B

Corredor Urbano Densidad 1000

Permite aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 1000 m² de terreno. (Terreno bruto). Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta. Sólo se permitirá la ocupación del 50% del predio útil dejando libre el 50% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 15 m, la intensidad máxima de construcción será de 1.5 v.s.p. Se deberá considerar una proporción de 70% para comercio, servicios y equipamiento y un 30% sólo para vivienda.

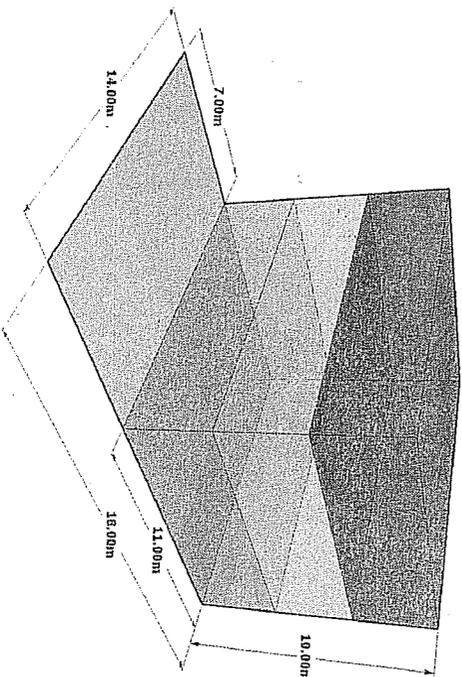


- CRU-1000-B**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 10 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 6 m
 - INTENSIDAD = 1.2 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 60%
 - % ÁREA LIBRE = 40%

E-EC

Equipamiento: Educación y Cultura

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 3 niveles o 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetea, sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio debiendo dejar libre el 40% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 14 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 150 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.8 v.s.p.



- E-EC** = 250 m²
- LOTE** = 14 m
- FRENTE** = 10 m
- ALTURA 3 NIVEL** = 1.8 v.s.p.
- INTENSIDAD** = 60%
- % LOTE A CONSTRUIR** = 60%
- % ÁREA LIBRE** = 40%

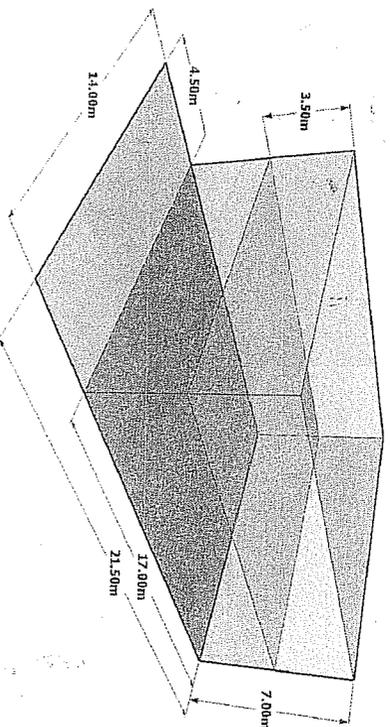


OFICINA:
DXTLAH.

E-SA

Equipamiento: Salud y Asistencia

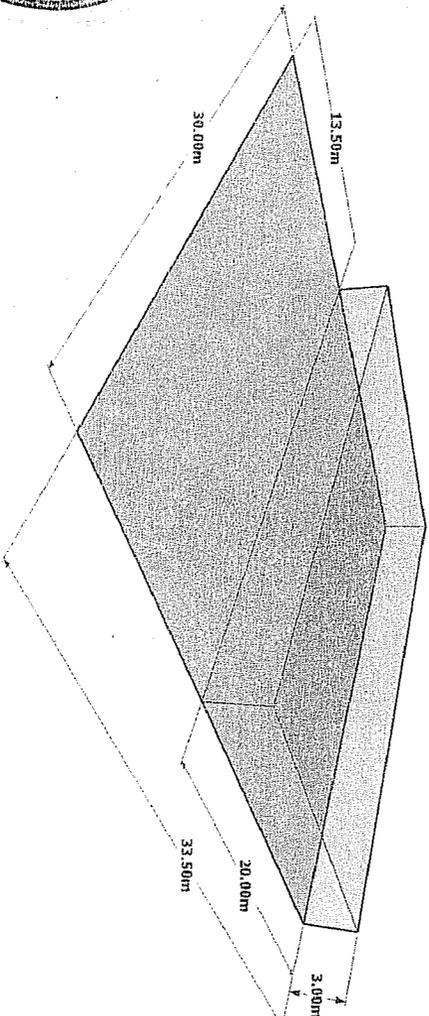
Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 7 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetea, sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio debiendo dejar libre el 20% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 14 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 180 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.6 v.s.p.



- E-SA** = 300 m²
- LOTE** = 14 m
- FRENTE** = 7 m
- ALTURA 2 NIVEL** = 1.6 v.s.p.
- INTENSIDAD** = 80%
- % LOTE A CONSTRUIR** = 80%
- % ÁREA LIBRE** = 20%

E-RD Equipamiento Recreación y Deporte

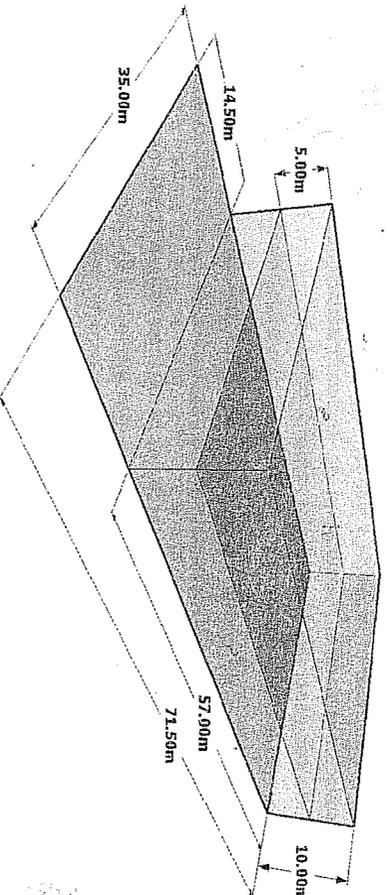
Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de un nivel o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetea, sólo se permitirá la ocupación del 60% del predio debiendo dejar libre el 40% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 30 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 600 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.06 v.s.p.



- E-RD**
- LOTE = 1000 m²
 - FRENTE = 30 m
 - ALTURA 1 NIVEL = 3 m
 - INTENSIDAD = 0,6 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 60%
 - % ÁREA LIBRE = 40%

E-CA Equipamiento Comercio y Abasto

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 10 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetea, sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio debiendo dejar libre el 20% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 35 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 1500 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.6 v.s.p.

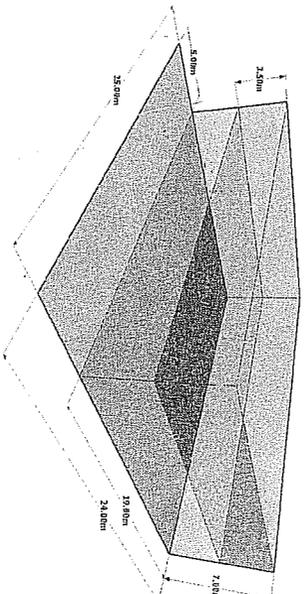


- E-CA**
- LOTE = 2500 m²
 - FRENTE = 35 m
 - ALTURA 2 NIVEL = 10 m
 - INTENSIDAD = 1,6 v.s.p.
 - % LOTE A CONSTRUIR = 80%
 - % ÁREA LIBRE = 20%

E-AS

Equipamiento Administración y Servicios

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 7 niveles o 7 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 80% del predio debiendo dejar libre el 20% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 25 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 360 m². La intensidad máxima de construcción será de 1.6 v.s.p.



E-AS	
LOTE	= 600 m ²
FRENTE	= 25 m
ALTURA 2 NIVEL	= 7 m
INTENSIDAD	= 1.6 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	= 80%
% ÁREA LIBRE	= 20%



I-G-N

Industria Grande No Contaminante

OFICINA I
DXTLAH.

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 ml. La altura máxima será 4 niveles o 12 mts. Intensidad de ocupación de 3 v.s.p.

I-M-N

Industria Mediana No Contaminante

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m² de superficie y un frente de cuando mi nos 25 ml. La altura máxima será 3 niveles o 9 mts. Intensidad de ocupación de 2.25 v.s.p.

I-P-N

Industria Pequeña No Contaminante

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m² de superficie y un frente de cuando menos 10 ml. La altura máxima será 2 niveles o 6 mts. Intensidad de ocupación de 1.5 v.s.p.

16 de agosto de 2011

Industria Tecnopolo

Se permitirá el asentamiento conjunto de empresas y de comercio y servicios especializados siguiendo un suelo subvencionado (oferta de usos, servicios administrativos, comerciales, de apoyo y complementarios), o las externalidades económicas y espaciales positivas.

Integrar importantes iniciativas en el ámbito formativo con una tecnología, ligadas a instituciones universitarias y centros de investigación y formación situadas en el entorno en los usos culturales y deportivos complementarios.

donde se conjugan la oferta de espacio para asentamientos de servicios y establecimiento de estructuras de desarrollo, innovación y formación.

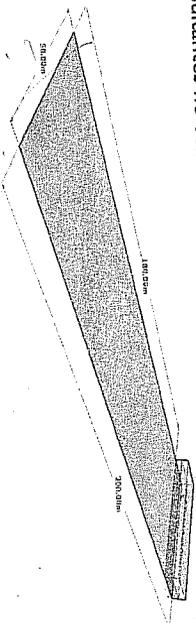
autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y cuando menos 50 ml. La altura máxima será 3 niveles o 9 mts. Intensidad de ocupación de 2.25 v.s.p.

Agroindustria

La instalación de vivienda. La altura máxima permitida será de 9 mts, evitando impactar la imagen de la zona. Sólo se ocupación del 75% del predio útil debiendo dejar libre el 25% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio dejando libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 v.s.p. según será de 2.25 v.s.p. Sólo se permitirá la instalación de actividades relacionadas con la agroindustria: invernaderos, apoyo o complemento a las actividades agrícolas. Se tendrá que prever a los de estacionamiento y área de mano a mano por parcela.

Agropecuaria Mediana Productividad

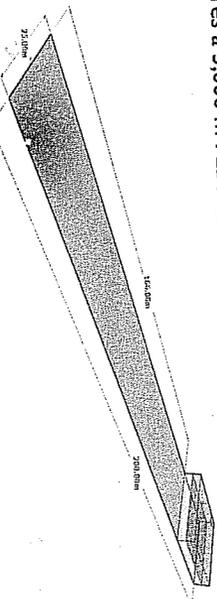
No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio dejando libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 v.s.p.



AG-MP	=	10000 m ²
LOTE	=	50 m.
FRENTE	=	6 m
ALTURA 2 NIVEL	=	0.2 v.s.p.
INTENSIDAD	=	10%
% LOTE A CONSTRUIR	=	90%
% ÁREA LIBRE	=	

Agrícola Baja Productividad

No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 20% del predio debiendo dejar libre el 80% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 25 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 3,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.4 v.s.p.



AG-BP	=	5000 m ²
LOTE	=	25 m.
FRENTE	=	

T Industria Tecnopolio

El establecimiento de zonas para el asentamiento conjunto de empresas y de comercio y servicios especializados siguiendo un esquema de suelo subvencionado (oferta de usos, servicios administrativos, comerciales, de apoyo y complementarios), aprovechando las externalidades económicas y espaciales positivas.

El establecimiento de espacios de investigación y desarrollo. Integran importantes iniciativas en el ámbito formativo con una perspectiva tecnológica, ligadas a instituciones universitarias y centros de investigación y formación situadas en el entorno inmediato con los usos culturales y deportivos complementarios.

Una vía mixta, donde se conjugan la oferta de espacio para asentamientos de servicios y establecimiento de estructuras de investigación, desarrollo, innovación y formación.

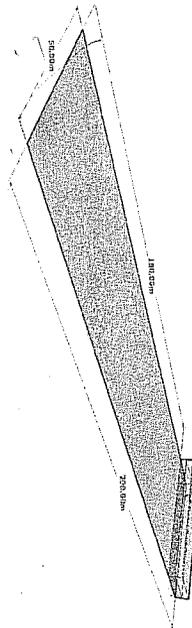
Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 ml. La altura máxima será 3 niveles o 9 mts. Intensidad de ocupación de 2.25 v.s.p.

AI Agroindustria

No permitirá la instalación de vivienda. La altura máxima permitida será de 9 mts, evitando impactar la imagen de la zona. Sólo se permitirá la ocupación del 75% del predio útil debiendo dejar libre el 25% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m, sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 1,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 2.25 v.s.p. Sólo se permitirá la instalación de actividades relacionadas con la agroindustria: invernaderos, bodegas, establo o complemento a las actividades agrícolas. Se tendrá que prever a los de estacionamiento y área de mano interior de la parcela.

AG-MP Agropecuaria Mediana Productividad

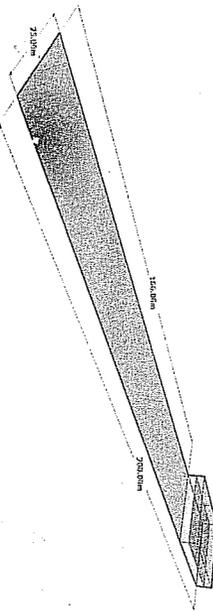
Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio de ~~predio~~ dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 v.s.p.



- AG-MP**
- LOTE = 10000 m²
- FRENTE = 50 m.
- ALTURA 2 NIVEL = 6 m
- INTENSIDAD = 0.2 v.s.p.
- % LOTE A CONSTRUIR = 10%
- % AREA LIBRE = 90%

AG-BP Agricultura Baja Productividad

Se permitirá la construcción de equipamiento urbano. No se permitirá la construcción de vivienda. Se permitirá un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banqueta, sólo se permitirá la ocupación del 20% del predio debiendo dejar libre el 80% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 25 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 3,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.4 v.s.p.



- AG-BP**
- LOTE = 5000 m²
- FRENTE = 25 m.

ALTURA 2 NIVEL	=	6 m
INTENSIDAD	=	0.4 v.s.p.
% LOTE A CONSTRUIR	=	20%
% ÁREA LIBRE	=	80%

N.BOS-N NATURAL BOSQUE NO PROTEGIDO

* USOS GENERALES
Bosque.

USOS ESPECÍFICOS.

Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento turístico. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

N-PAR-P NATURAL PARQUE PROTEGIDO

* USOS GENERALES.

Aprovechamiento: natural parque protegido.

USOS ESPECÍFICOS

Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento natural parque. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios.

N-PAS-N NATURAL PASTIZAL NO PROTEGIDO

* USOS GENERALES.

Aprovechamiento: natural barrancas.

USOS ESPECÍFICOS.

Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento natural como barrancas. Los usos habitacionales están completamente restringidos y no se permitirán subdivisiones de predios, equipamientos urbanos, ni calles.

CA. CUERPOS DE AGUA

USOS ESPECÍFICOS

Estas zonas están constituidas por bordos, presas, lagos y lagunas que se destinaron para el aprovechamiento de las actividades agropecuarias, cría de especies de peces y los usos habitacionales están completamente restringidos.

7.1.2 Normas urbanas generales

Con el propósito de dar cumplimiento a un óptimo ordenamiento se deben establecer las normas y criterios de desarrollo urbano, que regulen las acciones para realizar obra, instalaciones o usos urbanos, ya sea de carácter público o privado, mediante la realización de estudios de impacto urbano y ambiental. Considerándolos instrumentos de validación para su corrección antes de llevar a cabo los proyectos urbanos, además de determinar su óptima localización y accesibilidad para definición de actividades.

Las normas urbanas generales:

- Normas de usos de suelo, de áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables
- Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables (coordinación de los programas de regularización de la tenencia de la tierra).
- Normas para usos de suelo condicionado (de impacto regional o usos condicionados)
- Normas para definición de actividades que requieren presentar un estudio de impacto ambiental
- Topología de la vivienda
- Normas de preservación de patrimonio histórico e imagen urbana
- Normas sobre el patrimonio inmobiliario
- Normatividad de imagen urbana
- Normas para la delimitación de los centros históricos en los municipios del Estado de México
- Normas sobre infraestructura
- Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio bases de los siguientes tipos.

